

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F05</p>	
	<p>FORMATO: RENUNCIA LICENCIA-REINTEGRO</p>	<p>VERSIÓN: 3</p>	

RESOLUCIÓN No. 128
(25 de septiembre de 2025)

“Mediante la cual se acepta la renuncia a una licencia no remunerada y se autoriza el reintegro a un cargo en propiedad”

La **Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas**, en ejercicio de las facultades y atribuciones legales consagradas en los artículos 131 y 132 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, las directrices del Comité de Seguimiento y Control de este Centro según las atribuciones de organización y gestión del mismo (acta No. 016 del 25/08/2025), así como lo decidido por los jueces de las especialidades Civil y de Familia de Manizales donde se realizó la designación de la suscrita en la calidad ya referida, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, con escrito del 25 de septiembre de 2025, la señora **LUZ FANNY PEÑA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.758.590, Asistente Judicial Grado 6 en propiedad, informó sobre la renuncia a la licencia no remunerada, en la que se encuentra desempeñando otro cargo en la Rama Judicial, para integrarse a su propiedad a partir del veintisiete (27) de septiembre de 2025, inclusive.
2. Que, ante la vacancia temporal generada en el cargo de Asistente Judicial Grado 6, en razón de la licencia no remunerada de la señora **LUZ FANNY PEÑA LOPEZ**, se nombró en su reemplazo a la señora **JUANITA LOPEZ DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.857.465, quien quedará cesante en el cargo en mención, a partir del veintisiete (27) de septiembre de 2025, inclusive; ello, por haber culminado la licencia no

<p>ELABORÓ: AREA DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>APROBÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p align="center">Página 1</p>
<p>FECHA: Septiembre de 2025</p>	<p>FECHA: Septiembre de 2025</p>	

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F05</p>	
	<p>FORMATO: RENUNCIA LICENCIA-REINTEGRO</p>	<p>VERSIÓN: 3</p>	

remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial que generó dicha vacante temporal.

- Que por ser procedente resolver situaciones como la actual, la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, aceptará la renuncia a la licencia no remunerada presentada por la señora **LUZ FANNY PEÑA LOPEZ** y se le autorizará el reintegro al cargo en propiedad, a partir del veintisiete (27) de septiembre de 2025, inclusive.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS:**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la señora **LUZ FANNY PEÑA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.758.590, a la licencia no remunerada concedida en resolución No. 110 del 05/07/2024, **a partir del veintisiete (27) de septiembre de 2025, inclusive.**

SEGUNDO: AUTORIZAR el reintegro de la señora **LUZ FANNY PEÑA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.758.590, al cargo que, como Asistente Judicial Grado 6, ostenta en propiedad en el Centro de Servicios Judiciales, a partir del veintisiete (27) de septiembre de 2025, inclusive, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la señora **JUANITA LOPEZ DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.857.465, que a partir del veintisiete (27) de septiembre de 2025, inclusive, quedará cesante

<p>ELABORÓ: AREA DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>APROBÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p>Página 2</p>
<p>FECHA: Septiembre de 2025</p>	<p>FECHA: Septiembre de 2025</p>	

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F05</p>	
	<p>FORMATO: RENUNCIA LICENCIA-REINTEGRO</p>	<p>VERSIÓN: 3</p>	

en el cargo que, como Asistente Judicial Grado 6, ocupaba en provisionalidad reemplazando a la señora **PEÑA LOPEZ**, en virtud de lo dicho en precedencia.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la ciudad.

QUINTO: ARCHIVAR el original de la presente Resolución en la carpeta respectiva y una copia en la hoja de vida de los interesados.

DADA EN MANIZALES, EL DÍA VIENTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2025 DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

**DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZ COORDINADORA**

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y
DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS.**

<p>ELABORÓ: AREA DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>APROBÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p>Página 3</p>
<p>FECHA: Septiembre de 2025</p>	<p>FECHA: Septiembre de 2025</p>	

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0cf121e1751f0c1ab912c8acc245cbb6a30f151c2d44da164c5bfc1b9b1ca9**

Documento generado en 25/09/2025 05:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>